Expediente: **214/19**
Carátula: **ROJAS FRANCISCO ALFREDO C/ IBARRA INES ALICIA Y SALTA REFRESCO S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27246719573 - SALTA REFRESCOS S.A, -DEMANDADO
90000000000 - IBARRA, INES ALICIA-DEMANDADO
20053980490 - JEREZ, ADOLFO ALFREDO-PERITO CONTADOR
20312542693 - ROJAS, FRANCISCO ALFREDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 214/19

H103064780813

JUICIO: ROJAS FRANCISCO ALFREDO c/ IBARRA INES ALICIA Y SALTA REFRESCO S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 214/19.-

San Miguel de Tucumán.-

Al escrito ingresado en fecha 20/11/2023 por el letrado CÓRDOBA CARLOS: **Al punto I**: téngase presente la aclaración realizada. En consecuencia, TÉNGASE POR APROBADA la planilla de actualización de honorarios del letrado Carlos Córdoba por honorarios de primera instancia, por la suma de **$1.029.046,37.- al 07/11/2023** más la suma de $102.904,63 por el 10% de aportes Ley N° 6059; por honorarios de la oposición cuaderno A4:, por la suma de **$154.357.- al 07/11/2023** más la suma de $15.436.- por el 10% de aportes Ley N° 6059.

Así también, TÉNGASE POR APROBADA la planilla de actualización de honorarios del letrado Franco Ale Lossi, por la suma de **$1.029.046,37.- al 07/11/2023** más la suma de $102.904,63 por el 10% de aportes Ley N° 6059.

Al punto II: agréguense las constancia de libre deuda alimentaria, de CBU e informe bancario que adjunta. Atento a las constancias de autos, sentencia de fecha 06/10/2023, planilla de actualización de capital aprobada en fecha 15/11/2023, conformidad en los términos del art. 35 de la Ley N° 5480 prestada por los letrados López Liatto, Ale Lossi y Córdoba en fecha 13/11/2023 y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209556905799) dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 13/11/2023, corresponde ordenar el pago a favor del actor ROJAS FRANCISCO ALFREDO, DNI N° 13.861.463, CUIL 20-13861463-9, por la suma de **$10.214.075,76.-** en concepto de capital.

Para su cumplimiento, LIBRESE OFICIO a la mencionada entidad bancaria para que proceda a TRANSFERIR la suma de **$10.214.075,76.-** obrantes en la cuenta del Banco Nación Argentina N°562209556905799 perteneciente a los autos del rubro a la CAJA DE AHORROS EN PESOS n° 17562571273474 - CBU: 0110257630025712734747, siempre y cuando fuera de titularidad del actor ROJAS FRANCISCO ALFREDO, DNI N° 13.861.463, CUIL 20-13861463-9.-

HAGASELES SABER a las entidades bancarias que las sumas de dinero a transferir se encuentran exentas del pago de ingresos brutos conforme lo dispuesto por la Resolución General 80/03 Art.7 incs.1) y 28) emanada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, como así también por los Arts. 13 del CPL. y 20 de la L.C.T.

Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT.-

Al punto III: Con respecto a la orden de pago a favor del letrado Córdoba: agréguense las constancia de AFIP y de CBU que adjunta. Atento a las constancias de autos, honorarios regulados en sentencia de fecha 06/10/2023, planilla de actualización de honorarios aprobada *ut supra* y en fecha 15/11/2023, conformidad en los términos del art. 35 de la Ley N° 5480 prestada por los letrados López Liatto, Ale Lossi y Córdoba en fecha 13/11/2023 y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209556905799) dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 13/11/2023, corresponde ordenar el pago a favor del letrado CARLOS ALFREDO CÓRDOBA, MP. 9347 CUIT: 20-31254269-3, por la suma de **$1.417.634,17.-** por honorarios regulados actualizados.-

Asimismo, corresponde retener del monto depositado la suma de **$255.174,15.-** en concepto de aportes previsionales (art. 26 incisos ‘j’ y ‘k’ de la ley 6059).

Para su cumplimiento, LIBRESE OFICIO a la mencionada entidad bancaria para que proceda a: 1) TRANSFERIR la suma de **$1.304.223,43.-** obrantes en la cuenta N°562209556905799 perteneciente a los autos del rubro a la CAJA DE AHORROS en PESOS N°215-134370/0, . CBU: 0170215840000013437000, Alias: DR.CORDOBA.CARLOS, siempre y cuando fuera de titularidad de CARLOS ALFREDO CÓRDOBA, MP. 9347 CUIT: 20-31254269-3.-

2) TRANSFERIR la suma de **$255.174,15.-** obrantes en la cuenta N°562209556905799 perteneciente a los autos del rubro a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9).

Fecho, procédase por Secretaría Actuaria al diligenciamiento del oficio mencionado a través de los medios electrónicos habilitados a tal fin por la entidad bancaria oficiada y que fuera oportunamente informadas por la Secretaria de Superintendencia de la CSJT. Asimismo, por Secretaría Actuaria comuníquese lo aquí dispuesto a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a través del casillero digital habilitado a tal fin, dejando constancia en el expediente de todo lo actuado.

Con respecto a la orden de pago a favor del letrado Ale Lossi: agréguense las constancia de AFIP y de CBU que adjunta. Atento a que los honorarios judiciales gravados con el I.V.A. deben ser soportados por el obligado a su pago de conformidad con las leyes, las que habilitan a los jueces a adicionar el impuesto a los honorarios regulados por prestaciones profesionales retribuidas con aquéllos y dado que de la planilla de actualización de honorarios aprobada *ut supra* no surge que el demandado haya depositado el monto correspondiente al 21% por la condición de responsable inscripto del letrado Ale Lossi, previo a todo trámite, aclare el letrado Ale Lossi si presta conformidad a que tal monto sea deducido del importe total que se le dió en pago en concepto de honorarios, pudiendo en el futuro instar el cobro compulsivo de las sumas pertinentes.

Al punto IV: Téngase presente la conformidad prestada por el Perito Jerez con la planilla de actualización presentada en fecha 13/11/202, en consecuencia: TÉNGASE POR APROBADA la planilla de actualización de honorarios del perito ADOLFO ALFREDO JÉREZ, por la suma de **$306.374,39.- al 07/11/2023** más la suma de $30.637,4 por el 10% de contribución a la Caja de

Profesionales.

Al escrito ingresado en fecha 17/11/2023 por el Perito Jérez: agréguese el informe bancario que adjunta. Previo a todo trámite, acompañe constancia de situación ante la AFIP actualizada.- PCRA

LEONARDO ANDRES TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

Actuación firmada en fecha 22/11/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.